

para que durante la ausencia de el referido  
 Señor D<sup>o</sup> Diego Pareja efectue y proporcione el ajuste con dicha compa-  
 ñia, o Persona que asu vez lo deba hacer, en los terminos y rasos las  
 circunstancias que tenga por convenientes, y de las demas providencias  
 que juzgue utilosar para el prompto establecimiento y representari-  
 on hasta las Carnes Tolendau, con la p<sup>o</sup>riora circunstancia, que ante  
 de verificarse el contrato, se pongan por parte de d<sup>ha</sup> Compania los cien  
 Ducados que ofrece d<sup>ha</sup> Arrento, en poder de D<sup>o</sup> Juan D<sup>o</sup>xtador, que lo es  
 principal de esta Ciudad, para que con direccion del Venal D<sup>o</sup> Ma-  
 theo Zerrallos Reindox Comisario de d<sup>ha</sup> Casa de Comedias, reparten  
 en los reparos que se necesiten en ella, y sea menos el desembolso de  
 los Cauzales pp<sup>os</sup> que estan regulados tendran de costo; y todo con  
 la posible brevedad para que el Comun no carezca de esta o neta  
 diversion, ni los fondos de Propios de la d<sup>ha</sup> Ciudad que pueda recaudar  
 auufaxon. Esle entendiendo a d<sup>ho</sup> señor D<sup>o</sup> Antonio Fontes, C<sup>o</sup>bra  
 de d<sup>ha</sup> Chanceria, de el Acuerdo anterior, y de este para  
 su inteligencia y gobierno; y que en ella escriba a d<sup>ho</sup> señor D<sup>o</sup>

Diego Pareja, de fando lo entendido de esta Resolucion.

Entio el señor D<sup>o</sup> Juan Rocamora Parra Reindox -

D<sup>o</sup> Juan Mathes Canonigo, para el caso  
 de la quia de m<sup>o</sup> Pozo, con unido  
 D<sup>o</sup> Antonio Rocamora fexer p<sup>er</sup> y D<sup>o</sup> Joseph Gairia Toral Juado  
 quiener se cometio la instancia de D<sup>o</sup> Juan D<sup>o</sup> Mathes Canonigo  
 de esta Iglesia que se dio en el Cavildo antecedente, sobre que se le haga  
 gracia de m<sup>o</sup> Pozo y el Cavildo correspondiente en el Partido q<sup>o</sup> llaman s